

Expte. 42014

La Plata, 16 de noviembre de 2005

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10017

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de obras de iluminación en las intersecciones de las RP 6 –RP 215 y RP6 – RP53, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

CONVENIO ELIMINACIÓN DE INTERSECCIONES

Entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRTES, por una parte, representada en este acto por el Señor Administrador General Ing. ARCÁNGEL JOSÉ CURIO, llamada en adelante "VIALIDAD" y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, por la otra representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. JULIO CÉSAR ALAK, llamada en adelante el "MUNICIPIO", resuelven con relación a las obras: "iluminación intersección R.P.6 Y R.P.215" e "iluminación intersección R.P.6 y R.P.53" jurisdicción del Partido de La Plata, celebrar el presente CONVENIO, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: VIALIDAD se compromete a efectuar el estudio, licitación e inspección de las obras de referencia.

SEGUNDA: VIALIDAD aportará el 100% del costo total que demande la ejecución de las obras.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a gestionar, ante el ente que corresponda, el suministro de energía y efectuar los pagos que ello demande.

CUARTA: VIALIDAD encomienda a EL MUNICIPIO, y este acepta, la conservación y mantenimiento durante el período de vida útil de las instalaciones de iluminación detalladas

en el presente CONVENIO , a partir de la finalización de las obras por parte de VIALIDAD.

QUINTA: EL MUNICIPIO se hará cargo del pago de la facturación de energía eléctrica que consuman las instalaciones de referencia.

SEXTA: Si EL MUNICIPIO no diera cumplimiento a la cláusula cuarta del presente CONVENIO, VIALIDAD notificará al mismo del estado de las instalaciones y lo intimará para que ejecute la puesta a punto del sistema. En caso de incumplimiento VIALIDAD contratará los trabajos intimados, con cargo a los Fondos de Coparticipación que le corresponde al Municipio.

La Plata, 18 de noviembre de 2005.